



2023/2399

9.10.2023

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2399 DE LA COMISIÓN

de 6 de octubre de 2023

por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362 en lo que respecta a determinados errores relativos a la simulación mediante dinámica de fluidos computacional

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativo a la homologación de los vehículos de motor y los motores en lo concerniente a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y al acceso a la información sobre reparación y mantenimiento de vehículos y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 y la Directiva 2007/46/CE y se derogan las Directivas 80/1269/CEE, 2005/55/CE y 2005/78/CE⁽¹⁾, y en particular su artículo 5 *quater*, párrafo primero, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el punto 3.2 del anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362⁽²⁾ de la Comisión, los cuadros 2 y 3 contienen errores. Se ha omitido un requisito y los intervalos de referencia referidos a los valores absolutos de C_D . Estos errores se refieren al procedimiento de simulación mediante dinámica de fluidos computacional utilizado para la certificación de dispositivos aerodinámicos.
- (2) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362 para garantizar que los dispositivos aerodinámicos se certifiquen de la misma manera y el procedimiento sea aplicado del mismo modo por todos los fabricantes.
- (3) Puesto que el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362, debe entrar en vigor inmediatamente.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Técnico sobre Vehículos de Motor (CTVM) mencionado en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362 se corrige de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable desde el 25 de agosto de 2022.

⁽¹⁾ DO L 188 de 18.7.2009, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362 de la Comisión, de 1 de agosto de 2022, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al rendimiento de los remolques pesados con respecto a su influencia en las emisiones de CO₂, el consumo de combustible, el consumo de energía y la autonomía con cero emisiones de los vehículos de motor, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 (DO L 205 de 5.8.2022, p. 145).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de octubre de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

En el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362, se corrige el punto 3.2 como sigue:

1) En el cuadro 2, se añade la línea siguiente:

«Superficie del suelo y ruedas	25,00 m/s	La superficie del suelo del dominio de simulación debe desplazarse hacia atrás en relación con el vehículo y las ruedas de los vehículos tienen que girar con la correspondiente velocidad tangencial.»
--------------------------------	-----------	---

2) El cuadro 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Cuadro 3

Intervalos de referencia para el proceso de validación

Conjunto de simulación	Ángulo de guiñada — β [grados]		
	0,0°	3,0°	6,0°
TRF	$-8,6 \% < \Delta(C_D \times A) < -1,6 \%$	$-9,0 \% < \Delta(C_D \times A) < -2,0 \%$	$-10,3 \% < \Delta(C_D \times A) < -3,3 \%$
LSC	$-8,8 \% < \Delta(C_D \times A) < -1,8 \%$	$-8,0 \% < \Delta(C_D \times A) < -1,0 \%$	$-8,1 \% < \Delta(C_D \times A) < -1,1 \%$